Año de 1966 Viernes 23 de Septiembre Núm. 114

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de septiembre de 1966 por la que se prohibe la entrada y permanencia de menores de dieciocho años en locales públicos de baile y otros establecimientos y se establecen las sanciones correspondientes.

Excelentísimos señores:

A raiz de la publicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de 26 de julio de 1957, se ha venido poniendo en tela de juicio la obligatoriedad de la Circular de la Dirección General de Seguridad de 2 de febrero de 1945, que prohibió la entrada de los menores de dieciocho años en los locales de baile o establecimientos de bebidas, y, consecuentemente, se impugnan las sanciones que se imponen a su amparo con franca posibilidad de triunfo.

Como, efectivamente, dicha Circular no fue debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», sin cuyo requisito, es sabido, las disposiciones generales carecen de fuerza obligatoria, resulta de todo punto obligado subsanar dicho defecto mediante la promulgación debida de la prohibición, si bien adaptada a las condiciones con el sistema jurídico tutelar de la moralidad juvenil actualmente en vigor, singularmente expresa en las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 30 de noviembre de 1954 y 16 de febrero de 1955, que señalan la edad de dieciocho años como límite para poder asistir a espectáculos arrevistados y que indican la pauta normativa a seguir.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° No se permitirá la entrada y permanencia de menores de dieciocho años en los locales públicos de baile, salas de fiesta, establecimientos de bebidas amenizados con música o cualquier otra atracción, ni en aquellos otros lugares donde pueda padecer la moralidad juvenil.

Art. 2.° Los dueños o empresarios de estos locales serán responsables de las infracciones de dicha prohibición y sancionados con multas de 250 a 2.000 pesetas la primera vez, la que sufrirá un aumento progresivo del 50 por 100 en cada una de las infracciones sucesivas.

Art. 3.° En los casos de contumacia, debidamente acreditada, en la comisión de estas infracciones podrá acordarse el cierre temporal del establecimiento y hasta llegar al definitivo si dicha medida tampoco surtiera efectos. Todo ello sin perjuicio de la competencia atribuída a los Tribunales de Justicia.

Art. 4.° Un ejemplar de esta Orden deberá ser expuesto visiblemente en los lugares a que afecte para conocimiento general.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

Del «B.O. del E.», 20 de septiembre, n.° 225.)

2731

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Precios máximos de venta al público de los artículos que a continuación se relacionan

Pan formato obligatorio

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Candeal, pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Flama, pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Arroz blanco a granel

Matizado, 13,30 pesetas kilo.
Sin matizar, 13,20 pesetas kilo.

Aceite de soja

22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol

Con envase recuperable, 27,00 pesetas litro.

Con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Azúcar blanquilla

15,50 pesetas kilogramo.

Carne congelada de vacuno

Primera, 79,00 pesetas kilo.
Segunda, 56,00 pesetas kilo.
Tercera, 28,00 pesetas kilo.

Pollo congelado

56,00 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y orientación del público consumidor.

Segovia, 19 de septiembre de 1966.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

2712

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Solicitada por don Raimundo Velasco Martín, al amparo de su condición de colindante, la venta a su favor de un terreno sobrante de vía pública, de 18,90 metros cuadrados de superficie, situado junto al núm. 39 de la calle de José Zorrilla, se hace público, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en el Negociado 2.° de Secretaría las reclamaciones o alegaciones pertinentes por quienes estando interesados en el asunto se crean con derecho de opción a la compra del expresado terreno.

Segovia, 16 de septiembre de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

2726

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria por ella celebrada el día 7 de septiembre de 1966, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde, don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Quedar enterada de la aceptación prestada por el Excmo. Sr. Embajador de los EE. UU. de América del Norte en España a la invitación cursada para presidir los actos del 11 del actual, en homenaje a la memoria del pintor norteamericano Mr. Fromkes, facultando a la Alcaldía para disponer lo pertinente en punto a la recepción del mismo y de su distinguida esposa.

3.° Agradecer a don Mario García-Guillén la publicación de artículos periodísticos relativos a Segovia publicados en la prensa de Sao Paulo (Brasil).

4.° Agradecer al Médico don Víctor Sanz los desinteresados servicios facultativos prestados por el mismo a las Colonias Escolares que pasaron la presente temporada de verano en esta Capital.

5.° Quedar enterada de haber cesado don Emilio Soteras en el cargo de Médico interino del Distrito 2.° de la Capital, y haber sido nombrado para sustituirle don Luis Rodríguez Rojas.

6.° Recurrir ante el Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Administración Local, resolución de la Dirección Técnica de la misma sobre denegación de prestación de pensión de viudedad solicitada.

7.° Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán, y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: a don Licinio del Mercado Jorge, para reforma de local en Avenida de José Antonio, 33; a don Antonio Pinillos, para construcción de edificio en cinco plantas, para doce viviendas y locales comerciales, en la calle del Rancho; a don Vicente Alambillaga, para acondicionamiento de local en Alférez Provisional, número 12; a don Raimundo Velasco Martín para demolición de la casa número 39 de la calle de José Zorrilla, y a don Estanislao de Lucas, para derribo de la finca señalada con los números 4 y 6 de la calle de San Vicente.

8.° Proceder al reconocimiento y recepción definitiva en su caso de las obras de pavimentación de las calles Joaquín Pérez Villanueva, plaza de Avendaño y calle de Obispo Gandásegui.

9.° Anular recibos correspondientes a la tasa por recogida de basuras girados a nombre de don Santos Rodríguez Villas en razón a figurar incluido el mismo en el Padrón de la Beneficencia Municipal.

10. Anular recibos correspondientes al arbitrio municipal riqueza urbana, año actual, y a las fincas 2,4 y 6 de la calle de Teniente Ochoa y de la plaza del Doctor Gila, girados a nombre de don Miguel de Miguel Hernández, por haber sido expropiadas por el Ministerio de la Vivienda.

11. Anular recibos del año actual correspondientes a igual concepto contributivo y a la finca núm. 24 de la calle de San Geroteo, girados a nombre de doña María Fernández Rodríguez, por baja acordada por la Delegación de Hacienda en razón a errónea inclusión de aquella finca en el Padrón de la Contribución Urbana.

12. Quedar enterada del balance de ingresos y gastos correspondiente al mes de agosto último, presentado por Intervención.

13. Autorizar diversos pagos y gastos.

14. Aprobar facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

15. Aprobar programa de festejos de las Fiestas de Septiembre.

16. Designar al Teniente de Alcalde señor García Herranz para representar a la Corporación en el II Congreso Nacional de Arquitectura Típica Regional que se celebrará en Oviedo en el mes de octubre próximo.

Segovia, 13 de septiembre de 1966. El Secretario acctal., *Mariano Grau.* V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto.*

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

2729

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días se hallan expuestas en el Ayuntamiento de *Castroserracín,* las relaciones de Características Catastrales resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos fotográficos realizados en dicho término municipal.

Los propietarios y entidades que lo estimen conveniente podrán impugnar las características expuestas por escrito ante la Junta Pericial y durante el plazo de exposición o verbalmente durante el plazo de ocho días, también ante la referida Junta.

Segovia, 20 de septiembre de 1966. El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

2722

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE ETREROS

(Segovia)

Acordada por Decreto de 27 de julio de 1966 la concentración parcelaria en la Zona de *Etreros* (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 21 de septiembre de 1966 y se prolongarán durante un período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Etreros; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 19 de septiembre de 1966. El Jefe de la Delegación, P. A., *V. Gómez Benita.*

2723

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de *Ciruelos de Coca* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de diciembre de 1963.

Primero.—Que con fecha 9 de julio de 1966, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de *Ciruelos de Coca* (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando se lleve a cabo la publicación en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original 2 copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 19 de septiembre de 1966. El Ingeniero Jefe, P. A., *Vicente Gómez Benita.*

2741

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Campo de San Pedro* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de septiembre de 1965, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1966, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 141), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Campo de San Pedro, 9 de septiembre de 1966.—El Presidente de la Comisión Local, *Víctor Fuente.*

2728

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Mutualidad de la Piel.—Ingreso en el Sanatorio de la Fuenfría

Para conocimiento de los mutualistas que necesiten asistencia y tratamiento médico-quirúrgico, afectados por lesiones pulmonares o del aparato respiratorio, siempre que sean recuperables y no puedan ser calificados de enfermedades profesionales y con el fin de que éstos puedan solicitar su internamiento en la Institución Sanatorial de La Fuenfría (Cercedilla), con la finalidad de que puedan volver pronto al seno de la familia y al desempeño de sus empleos profesionales, como así lo hace suponer la bondad del tratamiento empleado y el gran número de curaciones obtenidas, se hace público que en la actualidad existen camas vacantes a cargo de esta Mutualidad Laboral de la Piel.

Segovia, 19 de septiembre de 1966. El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado.*

2732

Jefatura Provincial de Sanidad

Proyecto de autorización de un Botiquín de urgencia en Brieva

Solicitado por los señores Alcalde y Médico Titular de Brieva, autorización para instalar un Botiquín de Urgencia en dicha localidad, a cuya instalación esta Jefatura presta su conformidad, y oído al Farmacéutico Titular del partido encargado del abastecimiento y reposición del mismo, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.° de la O. M. de 20 de febrero de 1962, puedan formularse las reclamaciones que estime pertinentes referentes al mismo.

Segovia, 19 de septiembre de 1966. *El Jefe Provincial de Sanidad.*

SUBASTAS

2713

Ayuntamiento de Mozoncillo

Subasta para el arriendo de «El Peazo del Soto»

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, en esta Casa Consistorial y ante el señor Alcalde-Presidente, acompañado de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta para el arriendo de la finca propiedad de este Municipio, denominada «El Peazo del Soto», siendo los datos y requisitos para tomar parte en dicha subasta los consignados en el correspondiente pliego de condiciones, y entre ellos los siguientes:

Tiempo de arrendamiento: Ocho años, comprendidos desde el 1.° de octubre de 1966 a 30 de septiembre de 1974.

Tasación del arrendamiento: Mil seiscientos kilogramos de trigo anuales.

Presentación de pliegos: Desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que deba tener lugar la subasta, durante las horas de oficina, debidamente reintegrados y con una póliza de la Mutualidad de diez pesetas y conforme al modelo de proposición inserto al final, acompañada de Documento Nacional de Identidad, resguardo de haber ingresado en Depositaría la fianza provisional, consistente en el 3 por 100 del tipo de tasación, y declaración jurada en que se haga constar no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación Municipal.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece, hasta el anterior al señalado para la subasta.

Gastos: Serán de cuenta del que resulte rematante todos los gastos de anuncios, reintegros, Derechos Reales y de cuantos tengan relación con esta subasta.

Mozoncillo a 15 de septiembre de 1966.—El Alcalde, *Mateo Conde.*

Modelo de proposición

Don..., de... años, estado..., profesión..., vecino de..., con Documento Nacional de Identidad núm..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la finca denominada «El Peazo del Soto», propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de dicha finca, ofreciendo como renta anual ... kilogramos de trigo y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2736

Ayuntamiento de Torreiglesias

Habiendo aparecido dos anuncios de subasta de caza del monte de estos propios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en diferentes días, se aclara que el plazo de diez días hábiles se empieza a contar a partir del siguiente al primer anuncio inserto y como éste fue el día 16 del corriente, la subasta tendrá lugar el día 29 del actual, a las doce horas.

Torreiglesias a 20 de septiembre de 1966.—El Alcalde acctal., *Pablo Gil.*

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8